

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 00402 DE 2023

(07 DIC 2023)

" Por medio de la cual se suspenden los Canales Presenciales de Atención al Ciudadano y se toman medidas de tipo administrativas para garantizar la recepción de peticiones en el Área Metropolitana de Valledupar"

El Director del Área Metropolitana de Valledupar, en ejercicio de sus facultades legales y en el especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el Área Metropolitana de Valledupar, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial definido en la Ley 1625 de 2013.

Que en ese orden de ideas el numeral 6 del artículo 25 de Ley 1625 de 2013, y el artículo 41 de del Acuerdo Metropolitano N° 004 del 20 de agosto de 2013, armónicamente prevén entre otras funciones del Director del Área Metropolitana lo correspondiente a: (Sic) "dirigir la acción administrativa, con sujeción a la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".

Es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales. "Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional.

El Plan de Bienestar Social del Área Metropolitana de Valledupar se rige por los lineamientos de la Ley 909 de 2004, mediante la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, señalando que: "... con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor, así como de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos". El Decreto ley 1567 de 1998 establece: el "Bienestar Social, y lo define como "... programas de bienestar social que deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

El Decreto 1083 de 2015, también reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y preceptúa que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan con aspectos vacacionales, artísticos y culturales de promoción y prevención de la salud y de la capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado.

El Decreto relacionado también expone los ejes centrales que deben estar contemplados en los Planes de Bienestar Social:

a. Protección y Servicios Sociales, a través de los siguientes programas:

- Deportivos, recreativos y vacacionales.
- Artísticos y culturales.

- Promoción y prevención de la salud.
- Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado.

b. Calidad de Vida Laboral, a través de los programas de:

- Medición del clima laboral.
- Evaluación de la adaptación al cambio.
- Identificación e intervención de la cultura organizacional.
- Fortalecimiento del trabajo en equipo.
- Programas de incentivos. Con relación a los incentivos el artículo 2.2.10.2 del Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 señala: "PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto".

C. Entorno Laboral Saludable.

La política está orientada a dirigir a los funcionarios del Área Metropolitana de Valledupar hacia una organización saludable de referencia para el sector público, a partir de la disposición de un ambiente físico para el desarrollo de hábitos saludables, de la intervención del entorno social y familiar, de trabajo en equipo y del mejor uso de los servicios ofrecidos.

Lo que buscamos es que los funcionarios de la entidad mantengan una buena salud física y ocupacional y buenas competencias laborales.

Objetivos de la implementación del programa de bienestar social:

- Entorno Laboral Saludable.
- Proporcionar a todos los funcionarios del AMV, condiciones físicas, psicológicas, sociales y organizacionales que protejan y promuevan la salud y la seguridad.
- Permitir a los jefes y trabajadores tener cada vez mayor control sobre su propia salud, mejorarla y ser más energéticos, positivos y felices.
- Implementar políticas para mejorar la salud de los trabajadores.
- Proteger y promover la salud en el lugar de trabajo.
- Promover la implementación y el acceso a los servicios de salud ocupacional.
- Proporcionar y comunicar las evidencias de acción y práctica.

El diseño del programa de Bienestar Social Laboral del AMV, se reconoce como un proceso estructurado, planificado, con actividades y objetivos claramente definidos, que fortalecen tanto la identidad personal como profesional, la cual motiva a la persona en el desarrollo de sus funciones, elevando así su autoestima, su nivel de desempeño y eficiencia, generando total sentido de pertenencia.

Teniendo en cuenta las disposiciones de orden Nacional, referente a la motivación de los empleados, las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de causar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, estos estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social, dándole cumplimiento al Programa de Estímulos vigente de la Entidad.

A raíz de las nuevas Políticas de Modernización del Estado, que buscan generar un cambio en el Fortalecimiento Institucional y de Modernización de la Administración Pública mediante la implementación de una Nueva Política de Talento Humano Estatal, El ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, está encaminado en ofrecer a sus funcionarios un Plan de Bienestar Social que propenda por el desarrollo armónico e integral del empleado.

Que acorde con lo establecido por los Decretos 1567 de 1998, 1083 de 2015 y 051 de 2018, los 14 funcionarios del Área Metropolitana de Valledupar, se beneficiarán de las políticas, planes y programas de Bienestar Laboral, los días once (11) y doce (12) de diciembre de la presente anualidad; En atención a lo anterior se hace necesario suspender la atención al

público y todas las actuaciones administrativas a partir de la publicación de este acto administrativo.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspensión de Atención al Público y de Actuaciones Administrativas. Ordenar a partir de las siete horas (**07:00 a.m.**) del día 11 de diciembre de 2023, hasta el día trece (13) de diciembre a las siete horas (**07:00 a.m.**), la suspensión de los Canales Presenciales de Atención al Ciudadano y en su reemplazo, continuar con la recepción de Trámites, Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias (PQRSD) sólo por los siguientes canales virtuales: Página web de la Entidad: <http://www.areametrovalledupar.gov.co/> a través de buzón de PQRS. Correos electrónicos: direccion@areametrovalledupar.gov.co secretariageneral@areametrovalledupar.gov.co Contacto WhatsApp: 304 5930671 - 3017523858.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la página web institucional <http://www.areametrovalledupar.gov.co/> y, asimismo, su comunicación a todos los servidores públicos y contratistas del Área Metropolitana de Valledupar a través de sus correos electrónicos institucionales por parte de la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Valledupar, a los (**07 DIC 2023**)

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LIETH MARIA SERJE URIBE
Directora AMV

Proyectó: L. Zúñiga